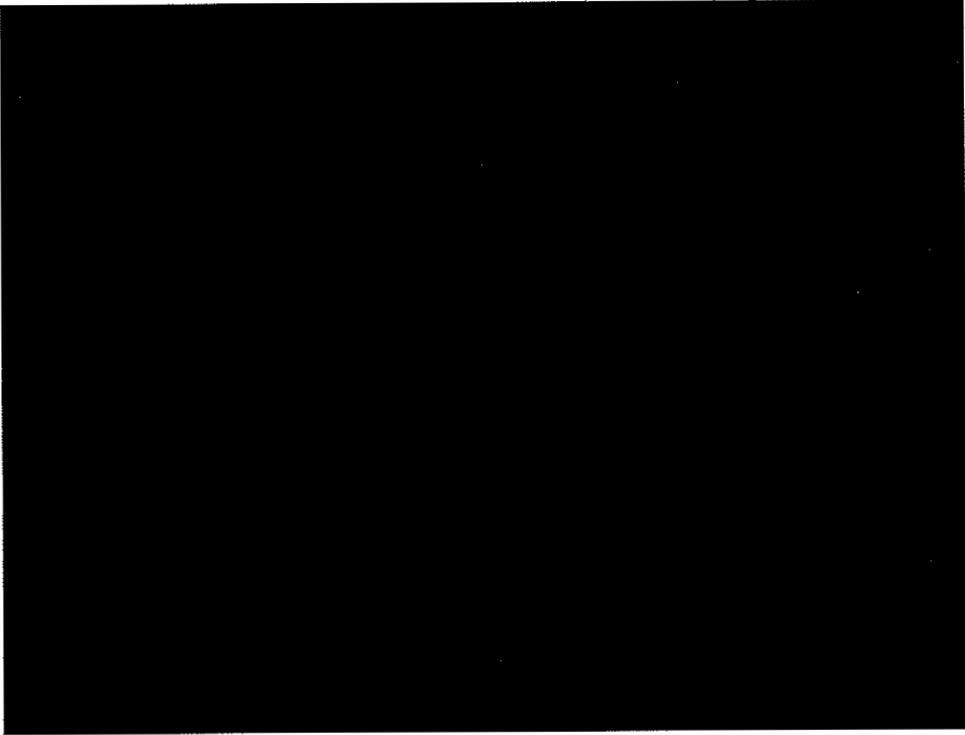


ESTADOS UNIDOS DEL SALVADOR
INSCRIPCIÓN No. 3732
CVRCA 187



No. JD-08/2020 - Sesión Ordinaria No. JD- CERO OCHO/DOS MIL VEINTE, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día tres de marzo de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

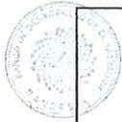
El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED]

Punto 5. Resultado de Proceso de Libre Gestión LG-99/2020 "SUMINISTRO Y FABRICACION DE



INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA
Banco de Desarrollo de El Salvador

MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL". Punto 6.
Autorización de Modificación de Contrato No. 07/2020 derivado de la Licitación Publica LP-01/2020
"SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS
QUE ESTE ADMINISTRA". Punto 7. [REDACTED]

[REDACTED] Punto 8. [REDACTED] Punto 9. [REDACTED]

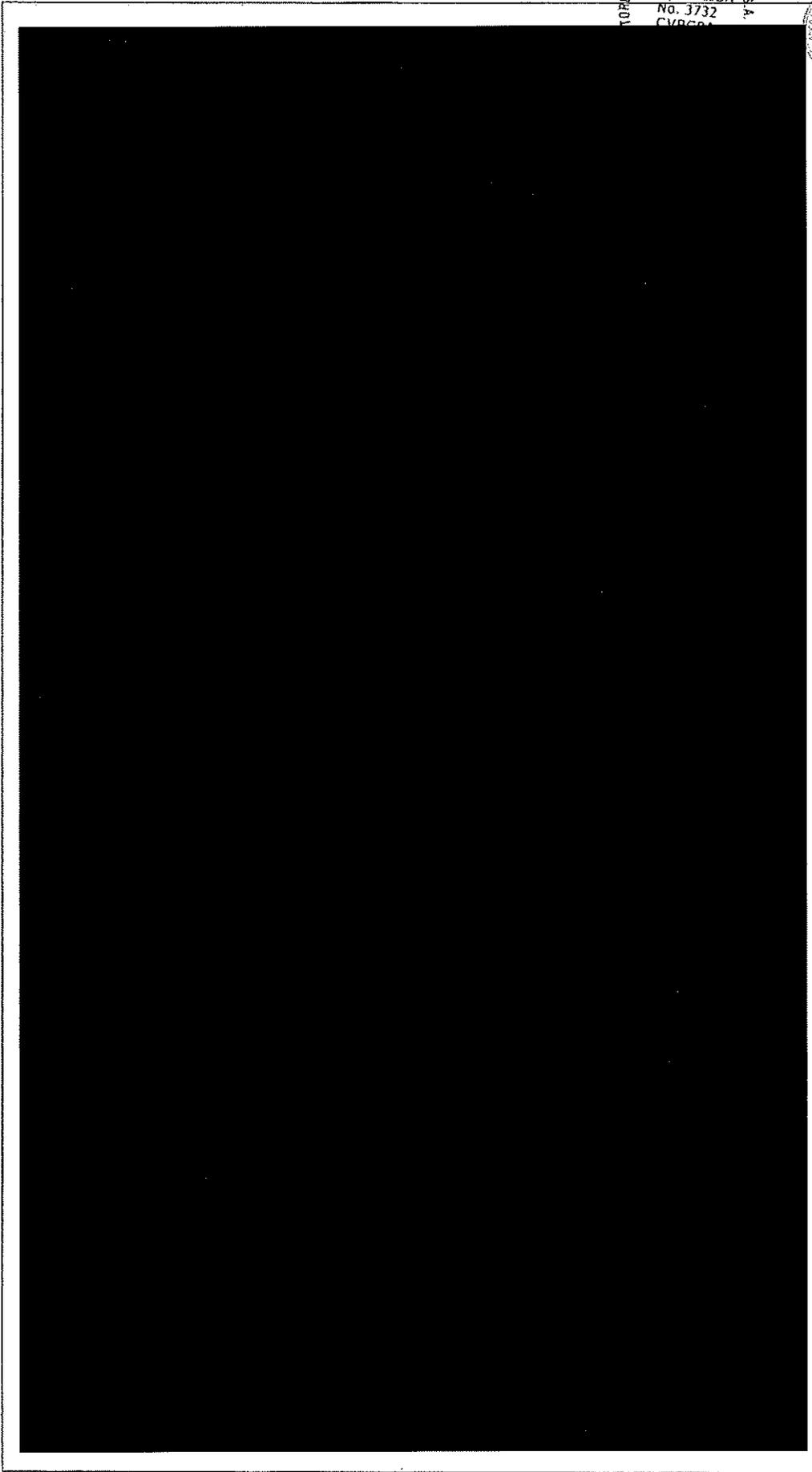
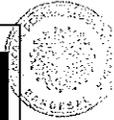
[REDACTED]

[REDACTED]

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo
de El Salvador (BDES), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta
Directiva, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinte. -----

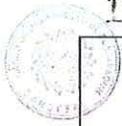
[REDACTED]

TORRES-DELOITTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION No. 3732
CVRCA



C

C

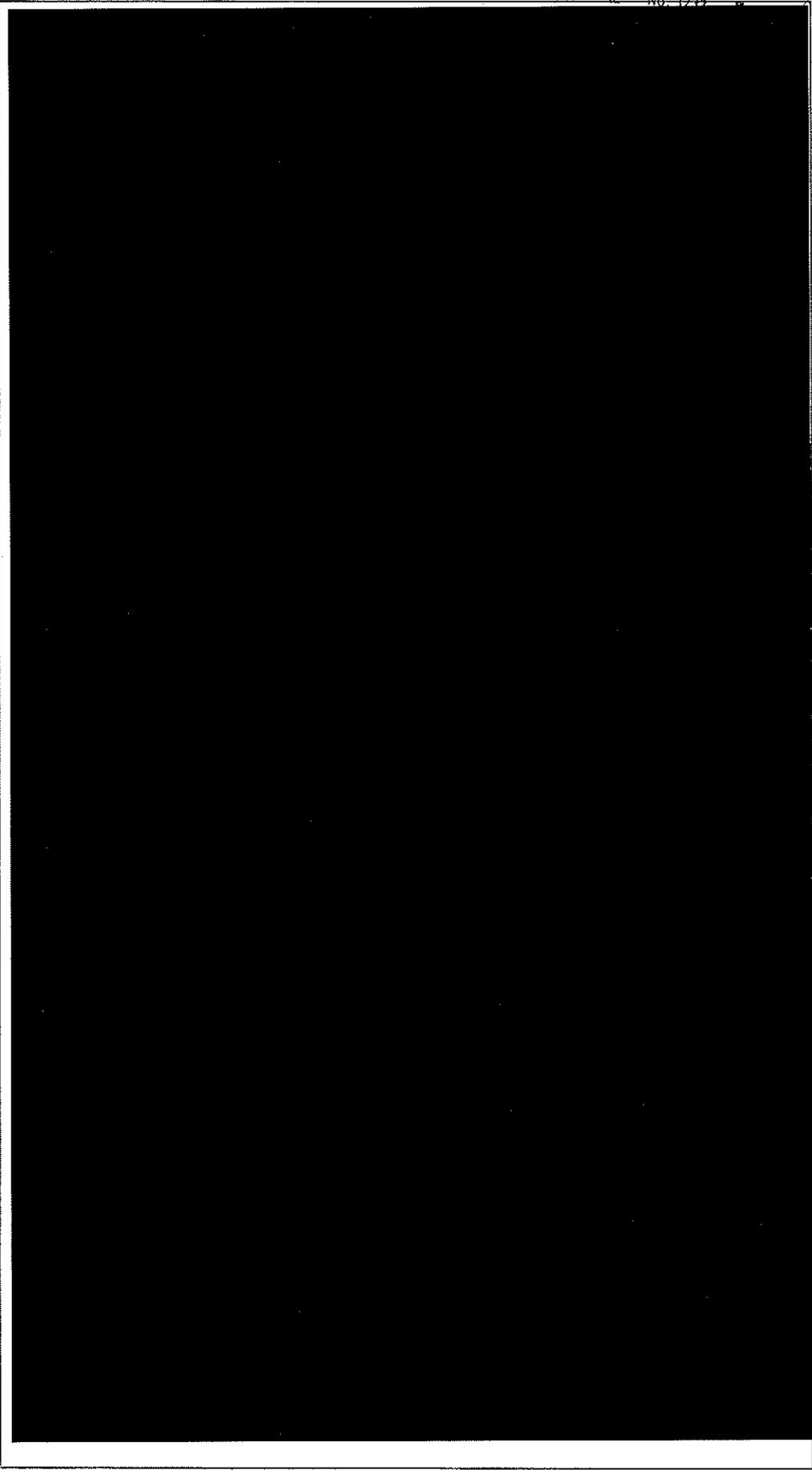


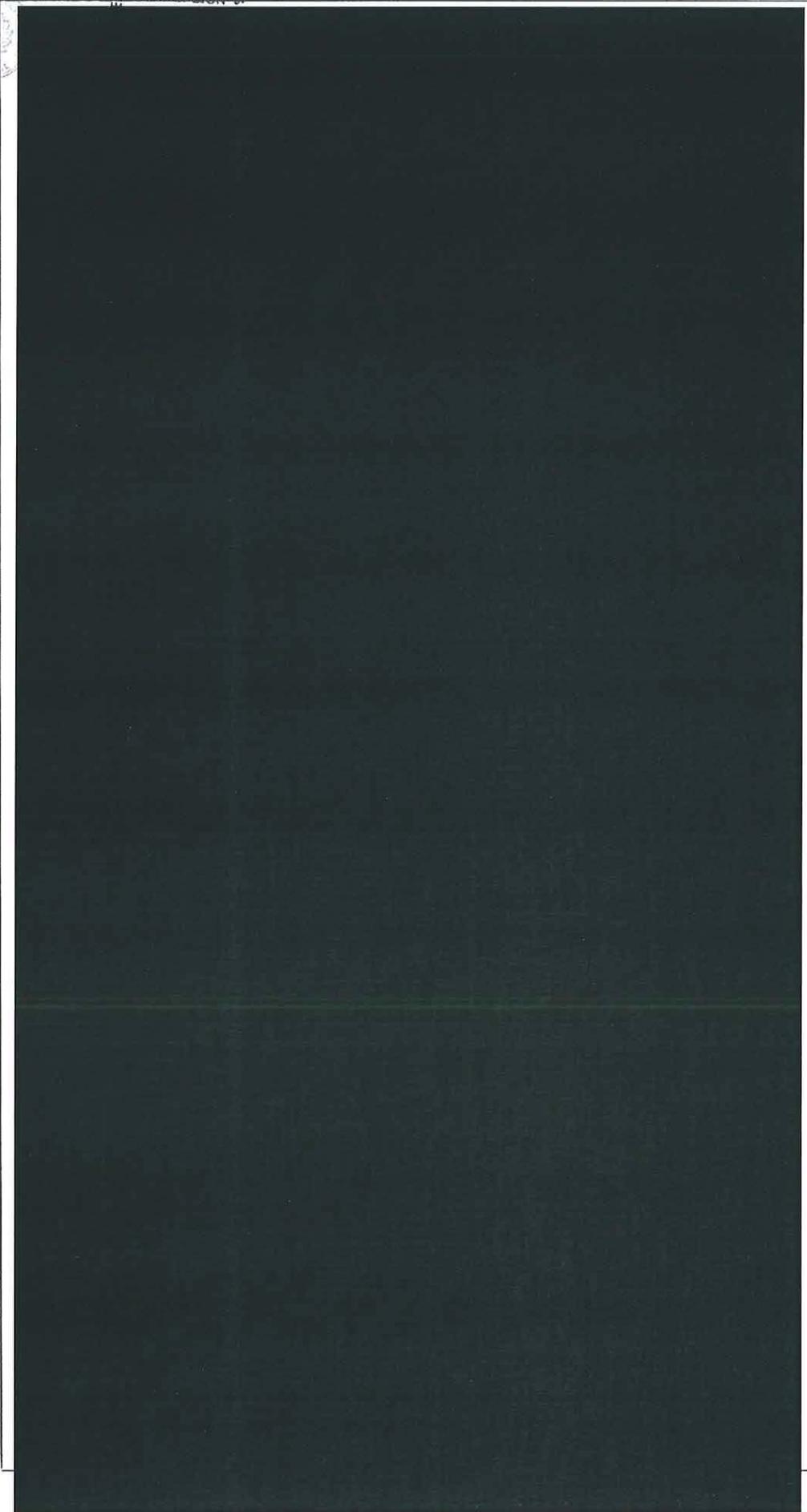
190

STORÉS-DELOTTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCBA

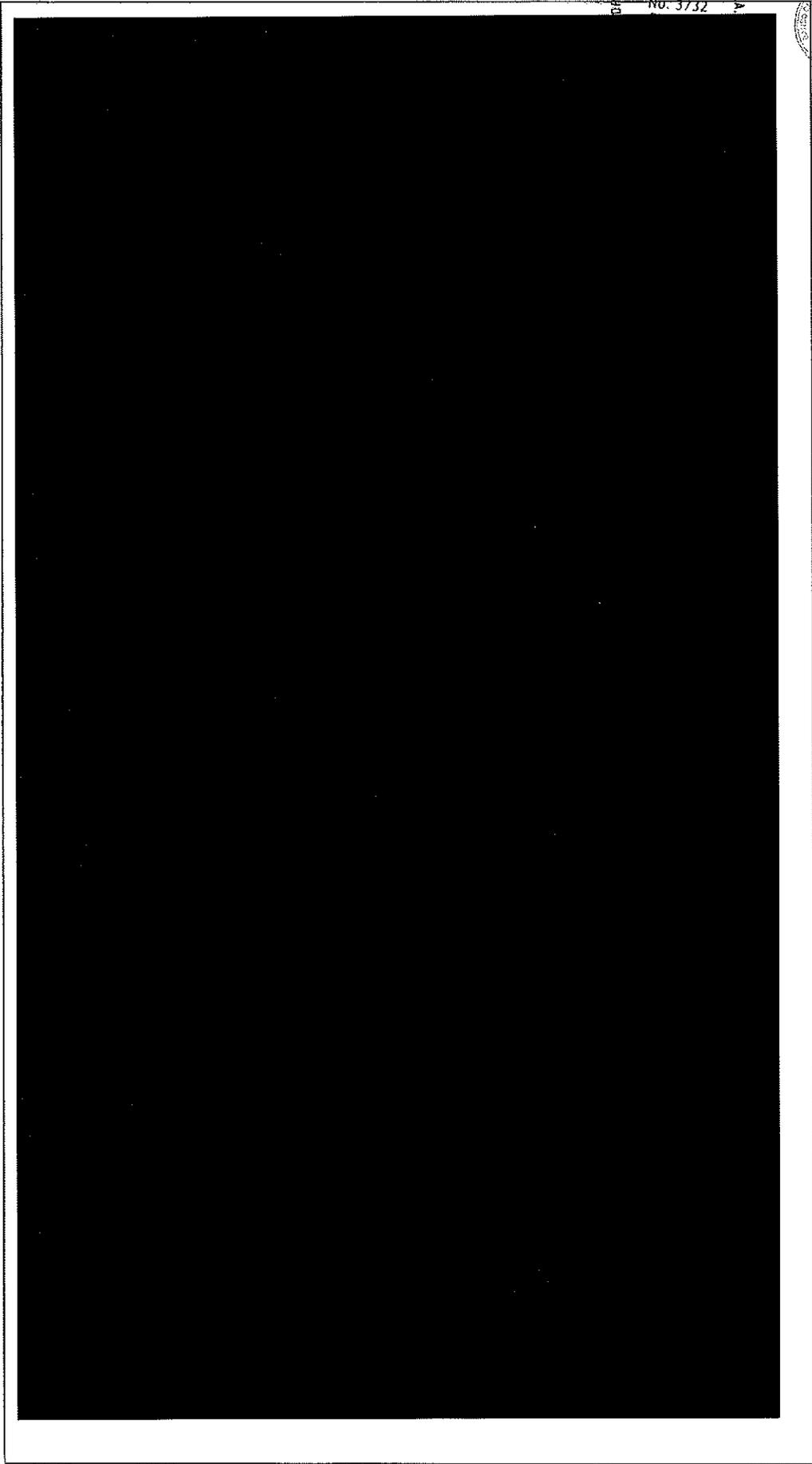
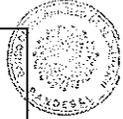


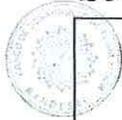
RES. DELOTTE EL SALVADOR, S.A. 191
INSCRIPCION No. 3727



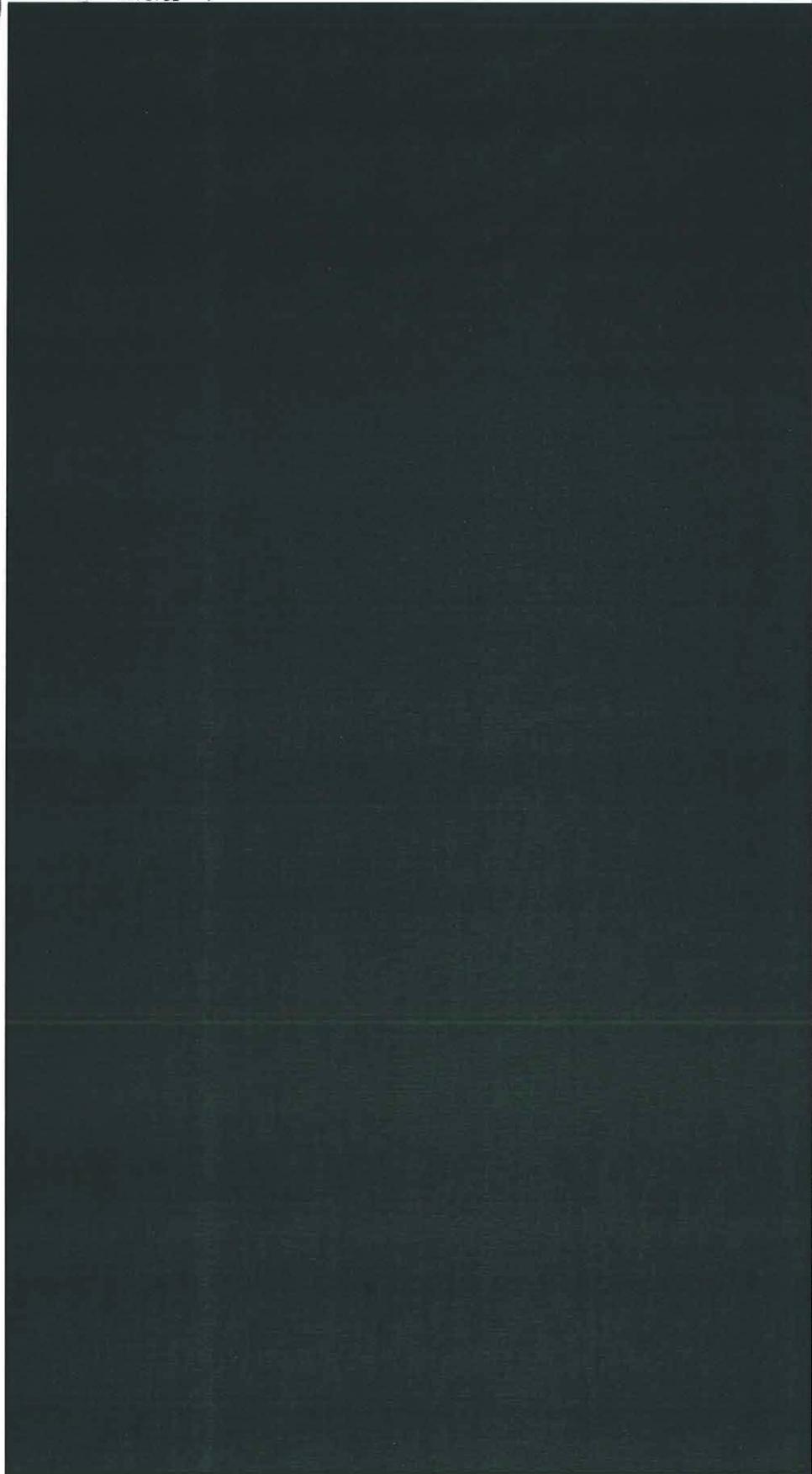


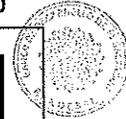
OFICINA DE REGISTRO Y
INSCRIPCION 93
No. 3732





RES-DELOTTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732





PUNTO V - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Resultado de Proceso de Libre Gestión LG-99/2020 "SUMINISTRO Y FABRICACION DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "Aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el Art.18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las



formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley, las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas



alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...) 8) Que en sesión de Junta Directiva JD-05/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-99/2020, "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL". 9) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el período 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 10) Qué en fecha 12 de febrero de 2020 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: CORPORACIÓN PRIME, S.A. DE C.V., COMPLEMENTOS, CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y TECNO MADERA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V. 11) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 12 al 17 de febrero de 2020. 12) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$61,811.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 13) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

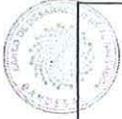
I. OFERTANTES

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 18 de febrero de 2020, para el cual se presentaron las siguientes ofertas: CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., D'OFFICE, S.A. DE C.V. y COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V. Procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas, referida de ahora en adelante CEO; a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL LOTE 1:

A continuación, se detalla la revisión de los documentos legales y técnicos de aquellos ofertantes que oferten para el Lote 1:

- a) FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Se verificará la presentación de todos los documentos legales, administrativos y financieros requeridos en el apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. Se revisará especialmente la presentación de toda la documentación solicitada en los Anexos 1, 2, 3 y 4 y 5.
- b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, Verificación de cumplimiento de Requisitos de Estricto Cumplimiento – Calificación Técnica: Mínimo 75 puntos-El puntaje obtenido se multiplicará por 90% que es la ponderación de la evaluación técnica.



- INSCRIPCIÓN No. 3773
EVALUACIÓN ECONÓMICA
- c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, cuya ponderación es del 10%; se asignará 10 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar x 10.

III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL LOTE 2 y 3:

A continuación, se detalla la revisión de los documentos legales y técnicos de aquellos ofertantes que oferten para el Lote 2:

1. FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Se verificará la presentación de todos los documentos legales, administrativos y financieros requeridos en el apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. Se revisará especialmente la presentación de toda la documentación solicitada en los Anexos 1, 2, 3 y 4 y 5.
2. FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, Verificación de cumplimiento de Requisitos de Estricto Cumplimiento
3. EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se seleccionará UNA empresa por lote; que habiendo cumplido los requisitos de estricto cumplimiento y que oferte el menor precio.

IV. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la Jefe UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

1. D'OFFICE, S.A. DE C.V. por medio de nota enviada al oferente de fecha 20 de febrero de dos mil veinte se solicitó subsanar lo siguiente: **1)** Presentar en cumplimiento del Código tributario: Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. (Si aplica); **2)** Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), deberá presentar los documentos detallados a continuación: Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Acreditación, o en su defecto, presentar Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas en que las cumplirá.

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

2. COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., por medio de nota enviada al oferente de fecha 20 de febrero de dos mil veinte, se solicitó subsanar lo siguiente: **1)** Presentar en cumplimiento del Código tributario: Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. (Si aplica); **2)** Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), deberá presentar los documentos detallados a continuación: Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Acreditación, o en su defecto, presentar Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas en que las cumplirá.

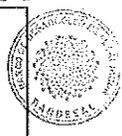
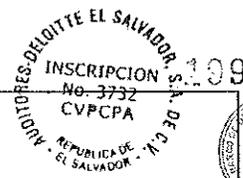
Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS LOTE 1:

1. FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL.

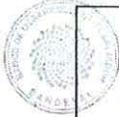
En la verificación de la documentación legal, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en el apartado Documentos Legales, especialmente los detallados en el Anexo 1, 2, 3 y 4. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

Verificando la primera fase de la capacidad legal de los oferentes, la CEO determina que los ofertantes CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., D'OFFICE, S.A. DE C.V. y COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; no superan la primera fase de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, NO CUMPLEN y por lo tanto no pasan a la siguiente fase.



Conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Presentó	Presentó	Presentó
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	No Aplica	No Aplica	No Aplica
c) Acta Notarial, según Anexo 3.	No la presentó firmada por Representante Legal	Presentó	Presentó
d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4. (con los documentos detallados)			
ANEXO 4 - FORMULARIO PARA PERSONA JURÍDICA	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.
Copia simple de Escritura de Constitución, inscrita en el Registro de Comercio. Para extranjeros, Estatutos o Documento Constitutivo, según sea el caso, debidamente legalizado de acuerdo con lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado.	Presentó	Presentó	Presentó
Copia simple de la Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad que se encuentra vigente o el instrumento que consolide o reúna la regulación del pacto social vigente, inscrita en el Registro de Comercio. Para extranjeros, el documento que contenga las modificaciones o transformaciones de sus estatutos, legalizado de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado. (Si aplica)	Presentó	No Aplica	Presentó
Copia simple de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado.	Presentó	Presentó	Presentó
Copia simple de Credencial vigente de nombramiento de representante legal u otro documento que lo acredite como tal, Para extranjeros, el documento que acredite la representación legal, apostillado o consularizado.	Presentó	Presentó	Presentó
Copia simple de Escritura de Poder Especial o General con cláusula especial con facultades suficientes para ofertar y contratar, inscrito en el Registro de Comercio. Para extranjeros, el Poder debidamente apostillado o consularizado.	No declara las facultades solicitadas	No Aplica	Presentó
Copia simple de DUI y NIT, del representante legal de la sociedad. Pasaporte o Carné de Residente de extranjeros que deben estar vigentes a la fecha.	No presentó DUI	Presentó	Presentó
Copia simple de Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) y Copia simple de Numero de RNC (Tarjeta de IVA).	Presentó	Presentó	Presentó
DOCUMENTOS FINANCIEROS			
DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.
a) Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas.	Presentó	Presentó	Presentó



INSCRIPCIÓN No. 3732 C.V.P.C.P.A. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EL SALVADOR					
b) En cumplimiento del Código tributario: Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. (Si aplica).		Presentó	Presentó	No presenta el nombramiento del Auditor Fiscal, únicamente presentó dictamen con propósitos financieros.	
c) Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), deberá presentar los documentos detallados a continuación (según el caso que aplique):					
Concepto	Ingresos totales según estados financieros solicitados	Documento solicitado:	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.
Micro y Pequeña Empresa	Hasta \$1,212, 438.90	Declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de registro.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Mediana y Gran Empresa	Más de \$1,212,438.90	Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Acreditación, <u>o en su defecto, presentar Declaración Jurada</u> suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas en que las cumplirá.	No lo Presentó	Documento subsanado no cumple el requisito	Documento subsanado no cumple el requisito

Se aclara que al oferente CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. no se le solicitó subsanaciones legales, conforme a lo definido en los Términos de Referencia en el objeto que dice "Será causal de descalificación; si el ofertante no oferta el 100% del mobiliario para el lote que aplica", dicha empresa no ofertó los ítems 7.01, 7.02, 9.01, 10.01, 13.01, 13.02 y 14.02, en su oferta para el Lote 1.

VI. EVALUACIÓN DE OFERTAS LOTE 2:

Para este lote no se presentó ninguna oferta por ninguno de los ofertantes.

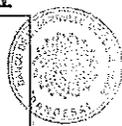
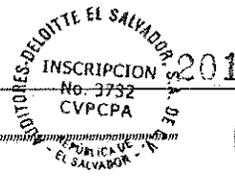
VII. EVALUACIÓN DE OFERTAS LOTE 3:

Verificando la primera fase de la capacidad legal de los oferentes, la CEO determina que los ofertantes CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., D'OFFICE, S.A. DE C.V. y COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; no superan la primera fase de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, NO CUMPLEN y no pasan a la siguiente fase.

Se aclara que al oferente CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. no se le solicitó subsanaciones legales, conforme a lo definido en los Términos de Referencia, debido a que según el tiempo de entrega definido en el Anexo T1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO SOLICITADO PARA EL LOTE 3-MESAS DE ENTRENAMIENTO, es de dos semanas y la oferta presentada manifiesta un tiempo de entrega de 13 días hábiles, lo cual no cumple por sobrepasar lo estipulado en el plazo requerido.

VIII. RECOMENDACIÓN

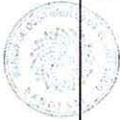
La CEO del presente proceso de Libre Gestión LG-99/2020 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del Reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTO** el Lote 1, Lote 2 y Lote 3 del proceso de Libre Gestión LG-99/2020 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por no cumplir los ofertantes con la fase de evaluación legal de los términos de referencia de este proceso.



Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Declarar Desierto el Lote 1, Lote 2 y Lote 3 del proceso de Libre Gestión LG-99/2020 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por las razones expuestas por la Comisión Evaluadora de Ofertas para cada uno de los Lotes. c) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL).

PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Modificación de Contrato No. 07/2020 derivado de la Licitación Pública LP-01/2020 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 83-A LACAP establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. 5) De igual forma el artículo mencionado en el considerando anterior, establece que se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. 6) Que el Art. 83-B LACAP establece que los

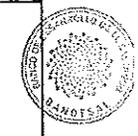


202

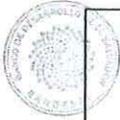
COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
NO. 3732
CVPCPA
EL SALVADOR

contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: alterar el objeto contractual; favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-38/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública LP-01/2020 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y Fondos que este administra". 8) Que, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación del proceso antes mencionado, se estableció el día 21 de noviembre de 2019, como la fecha para la presentación de las ofertas del proceso de Licitación Pública LP-01/2020, al respecto es importante hacer notar que una vez se reciben las ofertas de los servicios es imposible realizar adendas o ajustes a las bases de licitación. 9) Que, en fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia Administrativa entregó a la Gerencia de Finanzas el proyecto de presupuesto final para el año 2020 considerando el arrendamiento para un Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial. 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se presentaron los resultados del proceso de licitación pública antes mencionado y se acordó, entre otros, seleccionar para el proceso de Licitación Pública LP-01/2020 SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", la oferta presentada por COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE), por un monto de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 112,954.80) impuestos incluidos, designando como Administradora de Contrato a Karla Hernández, Colaboradora Administrativa de la Gerencia Administrativa. 11) Que, en la sesión de Junta Directiva, antes mencionada, se acordó, a su vez autorizar la firma de un contrato de arrendamiento de un inmueble en el cual operarán las siguientes áreas del BDES: Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial, Unidad ambiental y Unidad de Género, a fin de que opere en el mismo un Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial, por lo que en fecha 07 de enero de 2020 se suscribió el contrato de arrendamiento para el Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial. 12) Que en fecha 13 de enero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios No. 07/020, entre COSASE y el BDES, derivado del proceso de Licitación Pública al que se ha hecho mención anteriormente. 13) Que, según la cláusula Décima Cuarta denominada Modificación, del contrato antes mencionado, se estableció lo siguiente: "XIV)

INSCRIPCIÓN No. 3732
C.V.P.C.P.A.
REPUBLICA DE EL SALVADOR

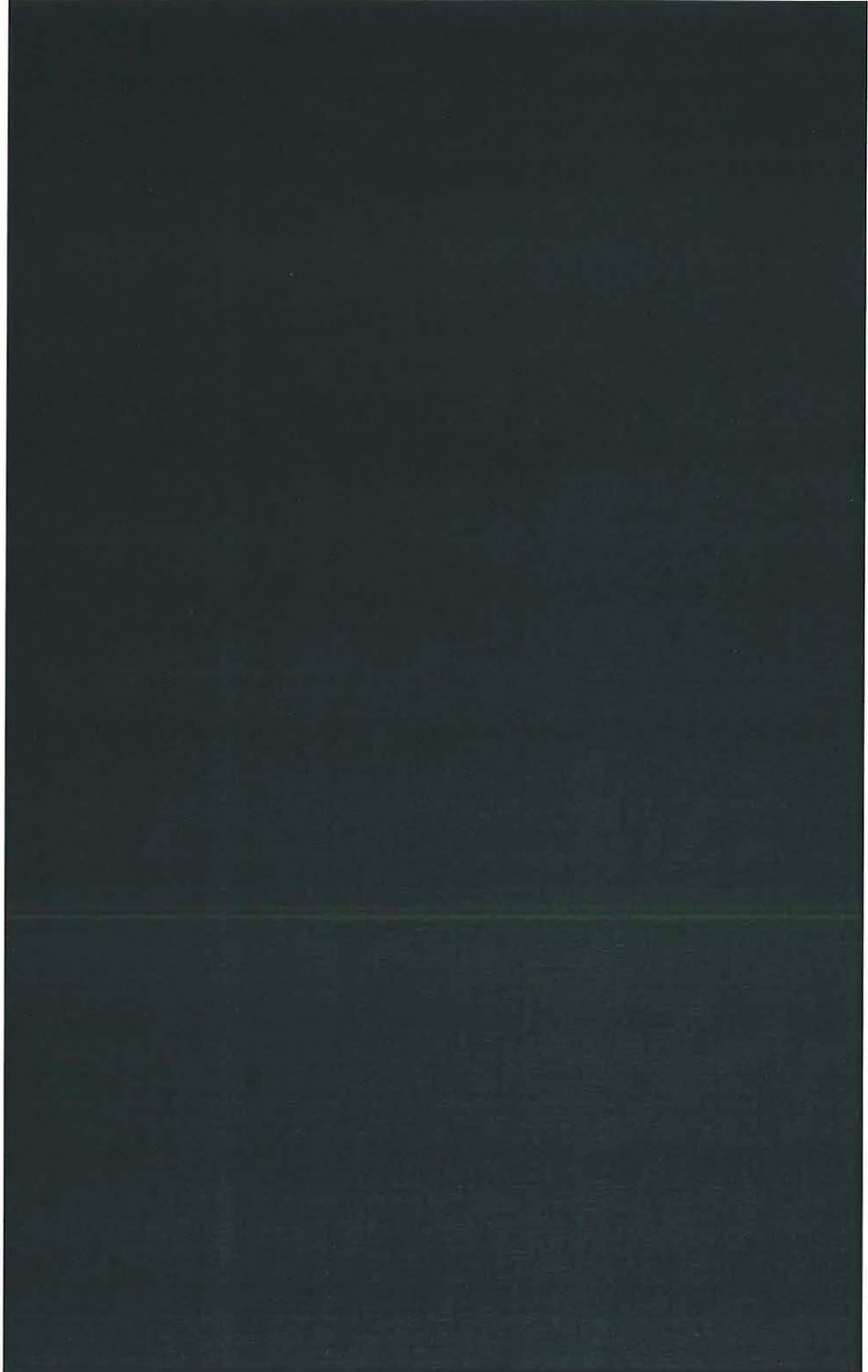


MODIFICACIÓN: Las partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por escrito, firmadas por un representante legal o apoderado debidamente autorizado de cada una de las partes, y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmienden. Se considerará, que los términos "este contrato" o "el presente contrato" incluyen cualquier enmienda, modificación y anexos futuros. Todas las modificaciones de que habla la presente cláusula deberán ser previamente sometidas a la aprobación de ambas partes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. En todo caso, el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato." 14) Por lo anterior, dado que el contrato de arrendamiento para el Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial ya se encuentra suscrito, es necesario contar con seguridad para el citado edificio. Sobre el particular, es importante hacer notar que la autorización de inicio del proceso de Licitación Pública número LP-01/2020 denominado "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", se otorgó en el mes de noviembre de 2019, fecha en la cual no se contaba con un inmueble para el funcionamiento de la Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial, la Unidad ambiental y la Unidad de Género, lo cual fue aprobado hasta el día 17 de diciembre de 2019, fecha en la cual también se aprobó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública LP-01/2020. 15) Que según lo mencionado en el numeral anterior, ha surgido la necesidad de un elemento de 24 horas y un elemento de 12 horas por 10 meses a partir del mes de marzo en el Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial para que brinde seguridad tanto a las instalaciones como al personal que laborará en ese lugar. Qué la modificación que se solicita es un incremento del contrato por un monto equivalente a US\$ 16,611.00 lo cual representa el 14.70 % del monto total contratado. **Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar la modificación del contrato de COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., por un monto de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,611.00) impuestos incluidos. c) Autorizar al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. d) Encomendar a la Unidad de



INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA
AUDITORES DE LOITTE EL SALVADOR S.A. DE C.A.

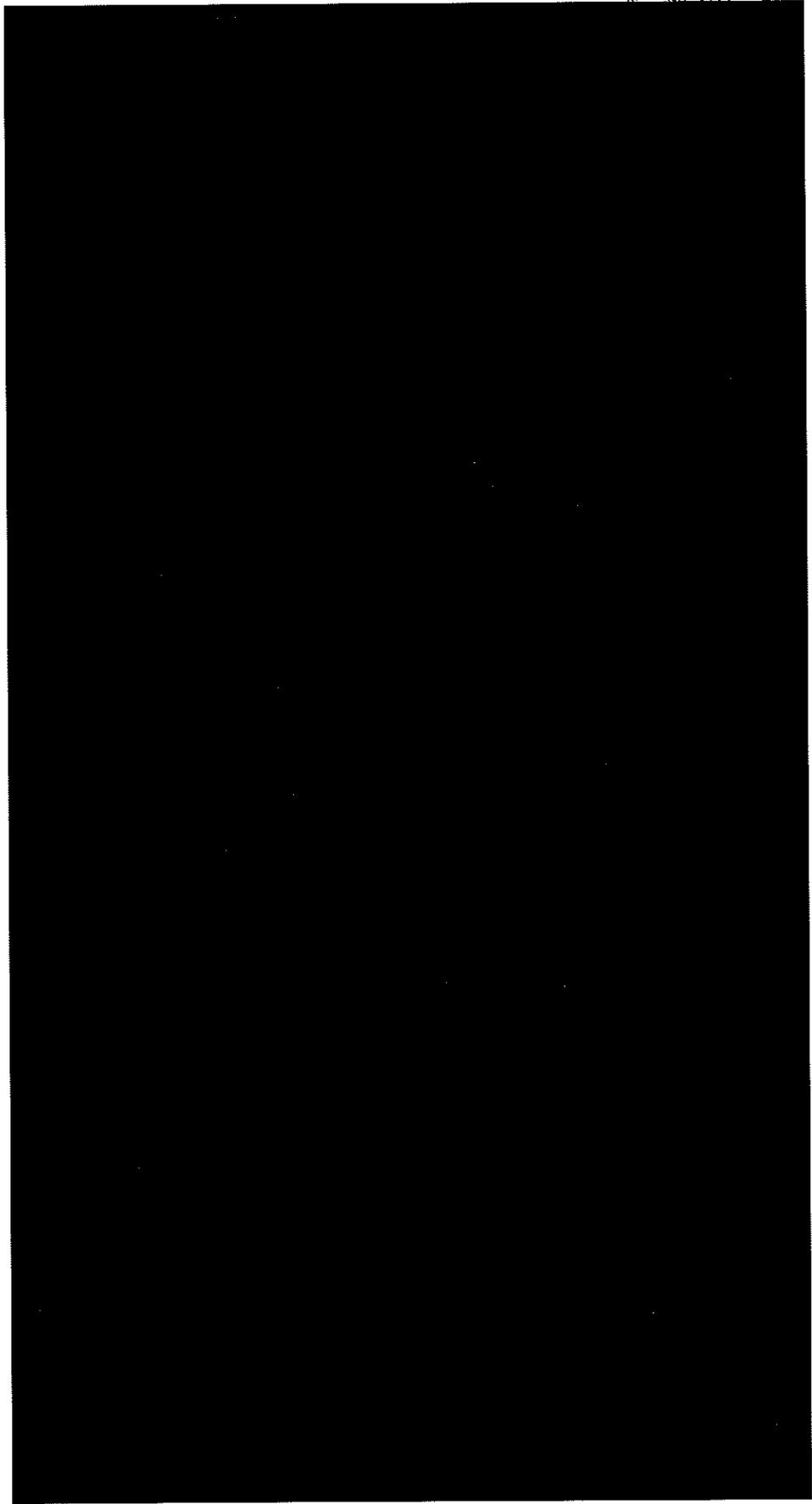
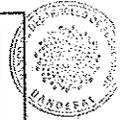
Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). Autorizar al Presidente del BDES y a los apoderados generales administrativos a suscribir los documentos legales necesarios para la ejecución de este acuerdo. -----



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION

205

Nº 3773

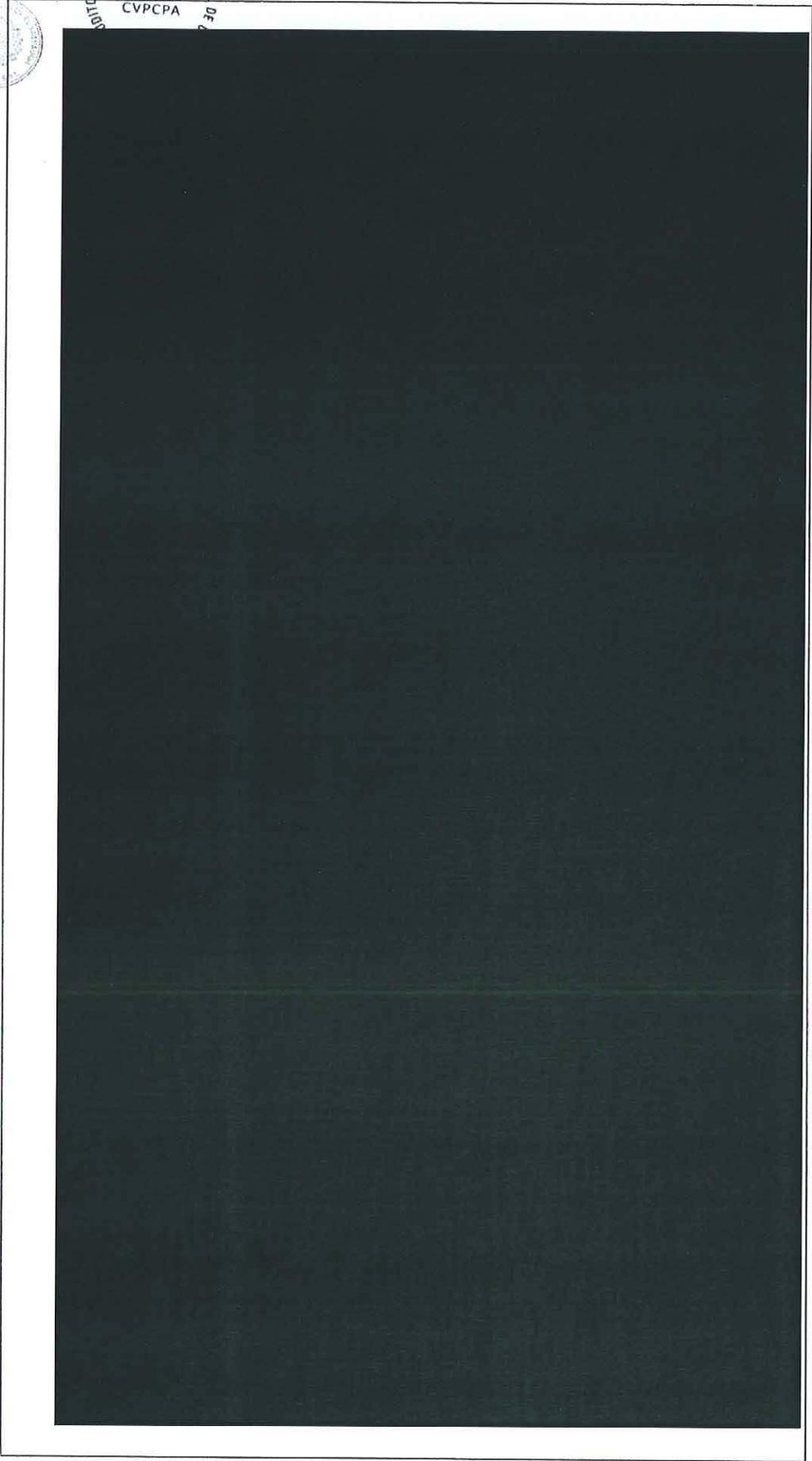
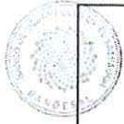


C

C

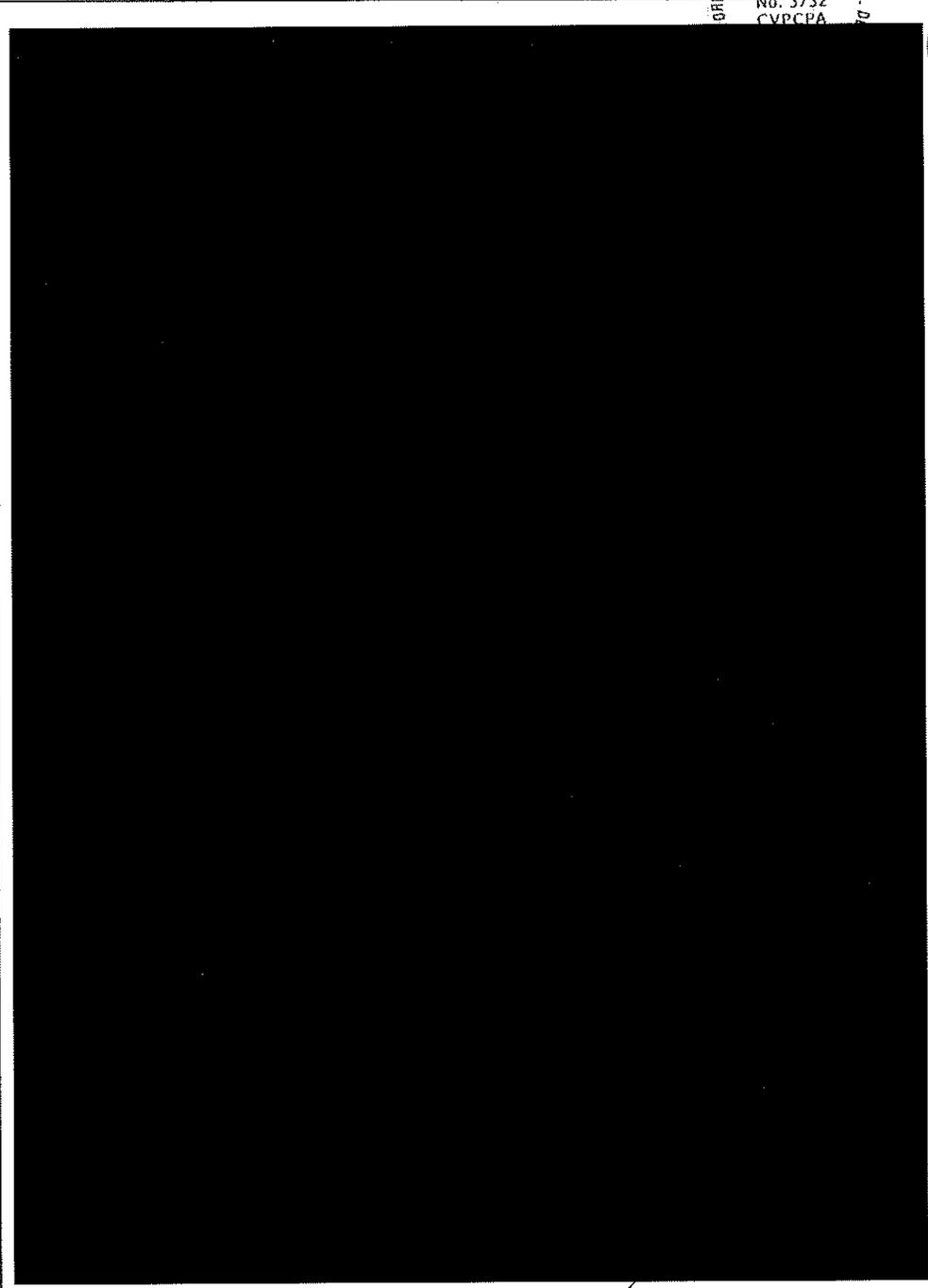
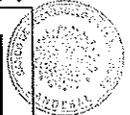
206

INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



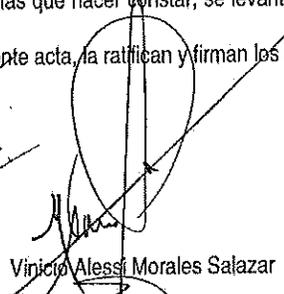
C

C

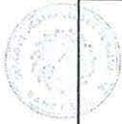


Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----


Juan Pablo Durán Escobar


Vinicio Alessi Morales Salazar

José Alberto Acosta Maldonado



INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

Enrique José Arturo Parada Rivas

Enrique José Arturo Parada Rivas

Steven Jorge Kawas Yuja

Steven Jorge Kawas Yuja

Blanca Mirna Benavides Mendoza

Blanca Mirna Benavides Mendoza

Alvaro Renato Huevo

Alvaro Renato Huevo

Juan Néctali Murillo Ruiz

Juan Néctali Murillo Ruiz

Jorge Alberto Flores Torres

Jorge Alberto Flores Torres

Nadezhda Elena Peña Galo

Nadezhda Elena Peña Galo

Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa

Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa

José Tomás Cerna Trujillo

José Tomás Cerna Trujillo

Raúl Antonio Ardón Rodríguez

Raúl Antonio Ardón Rodríguez

